



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. **47001405300520220009800**

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CATHERINE ALVARADO LOPEZ

DEMANDADOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Una vez revisadas las normas procedimentales y sustanciales que rigen la materia, encuentra el despacho una falencia que impide su admisión.

- El hecho quinto no se encuentra claramente determinado ya que contiene más de uno.
- Si bien se allegó la citada escritura pública, esta no se hizo de forma íntegra, pues nótese que de la primera página se pasa a una segunda que no guarda conexidad con la aquella ya que esta última principia en las

discriminaciones del inmueble y pasa a la cláusula tercera, pero no reposa las paginas que contienen las cláusulas primera y segunda. Igualmente, luego de la página tercera que culmina en el parágrafo primero de la cláusula sexta, se continúa a la cláusula décima, sin que se evidencia las hojas que contienen las cláusulas séptima, octava y novena. Tampoco se halla la página contentiva de la firma de la vendedora.

- No se indicó la dirección física de la apoderada de la parte activa, como tampoco, la dirección física y electrónica de la representante legal de la persona jurídica demandada conforme lo exige el numeral 10 del artículo 82 del CGP.

En consecuencia, se **RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de la referencia, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Otorgar al actor el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Argemiro Valle Padilla
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f47cbf912c51c148c44d62d31c3c855391cea3bc1926cf9ec5f66b75820b1c**

Documento generado en 05/09/2022 02:16:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>